

PROYECTO DE LEY

Ley de uso de la Inteligencia Artificial en la Educación

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la utilización de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en la educación de todos sus niveles y modalidades, y garantizar su implementación conforme a principios de calidad educativa, equidad, inclusión, protección de datos personales y respeto por los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 2°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) Inteligencia Artificial (IA): es la capacidad de una máquina o sistema informático para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el reconocimiento de patrones, la toma de decisiones y el aprendizaje a partir de datos.
- b) Sistemas de Inteligencia Artificial en la educación: aplicación de los sistemas de IA en el ámbito educativo, con el objetivo de mejorar los procesos de enseñanza, aprendizaje y/o administrativos.
- c) Datos sensibles: aquellos datos personales que revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos.
- d) Sesgo algorítmico: distorsión sistemática en los resultados producidos por un sistema de inteligencia artificial que genere efectos discriminatorios, inequitativos o injustificados hacia personas o grupos.
- e) Uso responsable de IA: implementación, utilización y supervisión de sistemas de inteligencia artificial conforme a los principios de legalidad, transparencia, equidad, protección de datos personales, supervisión institucional y gobernanza humana del sistema, orientados a mejora pedagógica y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- f) Transparencia en el uso de datos: deber de informar de manera clara y accesible el tratamiento de datos personales, incluyendo su recolección, finalidad, uso, almacenamiento, garantizando el ejercicio de los derechos de las personas titulares

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. La presente ley será de aplicación en las instituciones educativas de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que

utilicen sistemas de inteligencia artificial en sus programas de estudio y/o para gestiones administrativas.

Art. 4°.- Destinatarios. Son destinatarios de la presente ley los y las estudiantes y docentes del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todos los niveles y modalidades; en tanto titulares de derechos y garantías que la presente ley establece en relación con el uso de sistemas de inteligencia artificial.

Art. 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la que defina el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Art. 6°.- Principios rectores. La utilización de la inteligencia artificial en la educación deberá basarse en los siguientes principios:

- a) Privacidad: la privacidad constituye un derecho esencial para la protección de la dignidad, la autonomía y la capacidad de actuar de los seres humanos, y debe ser respetada, protegida y promovida a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA.
- b) Transparencia: la autoridad de aplicación y los proveedores de IA deben proporcionar información clara y comprensible sobre cómo se utiliza la inteligencia artificial en el ámbito educativo, incluyendo los algoritmos y criterios utilizados.
- c) Mejora educativa: el uso de IA en la educación debe tener como objetivo mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, promoviendo la equidad y la inclusión, bajo condiciones de protección integral, sobre todo en niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- d) Protección reforzada de datos: el uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito educativo deberá garantizar un nivel reforzado de protección de los datos personales tratados, especialmente cuando se trate de datos sensibles o biométricos. Su tratamiento deberá regirse por criterios de minimización, finalidad específica, proporcionalidad, seguridad y confidencialidad, asegurando una protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- e) Responsabilidad y supervisión: la autoridad de aplicación es responsable de garantizar que la IA utilizada en la educación sea ética y respete los derechos y la privacidad de los y las estudiantes y asegurar procesos de supervisión institucional, explicabilidad y auditabilidad.



- f) Interés superior del niño: Deber de garantizar la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, reconocidos en las normativas vigentes en la materia

Art. 7°.- Responsabilidades de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación deberá:

- a) Recomendar los sistemas de inteligencia artificial que podrán ser utilizados en los programas educativos y/o administrativos.
- b) Elaborar los protocolos para que las instituciones educativas informen a los estudiantes, a sus madres, padres y/o tutores legales sobre la utilización de los sistemas de inteligencia artificial.
- c) Evaluar y monitorear el impacto de la utilización de los sistemas de inteligencia artificial en la educación por parte de las instituciones educativas.
- d) Fomentar la transparencia y la protección de los datos personales y/o sensibles utilizados en los sistemas de inteligencia artificial.
- e) Promover el uso ético y responsable de la inteligencia artificial en las instituciones educativas.
- f) Promover programas de alfabetización digital que preparen a los estudiantes para comprender y utilizar la IA de manera responsable y crítica.
- g) Verificar que los sistemas de inteligencia artificial utilizados por las instituciones educativas sean adecuados para garantizar su calidad, eficacia y adecuación a los objetivos educativos y a la prioridad en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- h) Tomar medidas preventivas para identificar y mitigar cualquier sesgo o discriminación potencial en los sistemas de IA, asegurando la equidad y la imparcialidad.
- i) Capacitar a las áreas administrativas, directivas y cuerpo docente sobre cómo utilizar los sistemas de inteligencia artificial de manera ética y responsable.

Art. 8°.- Se comunique, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

La aplicación de los sistemas de Inteligencia Artificial en contextos educativos plantea cuestiones profundas que es necesario poner en debate y, sobre todo, plantea la necesidad de regular impactos, asignar responsabilidades claras y proteger derechos humanos frente a sistemas que ya influyen en decisiones públicas, privadas y sociales.

En esta línea, el mandato de la UNESCO exige intrínsecamente un enfoque de la IA centrado en el ser humano. Como plantean varios informes actuales “la Inteligencia Artificial (IA) proporciona el potencial necesario para abordar algunos de los desafíos mayores de la educación actual, innovar las prácticas de enseñanza y aprendizaje y acelerar el progreso para la consecución”.

La UNESCO advierte también que el uso de la inteligencia artificial está transformando el papel de los docentes, el sentido de las escuelas y la forma en que los estudiantes aprenden, construyen y usan el conocimiento. Por tal motivo, la organización subraya que estas tecnologías deben desarrollarse y aplicarse conforme a principios de transparencia, responsabilidad y respeto por los derechos humanos, orientando su adopción hacia el bien común y la reducción de las desigualdades.

Entonces, avanzar en marcos de regulación, con una mirada basada en la ética y la responsabilidad, interpela a las políticas públicas y a quienes son responsables de responder ante estas necesidades; y este caso específico en el que plantea este proyecto en uso y la regulación en el sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hoy, las políticas públicas y educativas en materia de innovación educativa junto con el desarrollo de los sistemas de Inteligencia Artificial que viene realizando el Gobierno de la Ciudad y, en particular, el Ministerio de Educación, son altamente positivas y permiten un marco de oportunidad en los desafíos actuales de la educación y en las formas en que las nuevas generaciones se acercan al conocimiento.

Por ello, avanzar en marcos normativos, para su uso y desarrollo en el ámbito educativo, es fundamental y se hace necesario que estos marcos legales avancen en incorporar principios rectores que “refuercen la transparencia algorítmica, trazabilidad, supervisión humana efectiva, protección reforzada de datos, no discriminación, responsabilidad humana indelegable y gobernanza deben transformarse en algunos de los



ejes que se desarrollan como criterios básicos para legislar con sentido democrático” y “regular principios y procesos, más que tecnologías específicas, permite adaptarse a la una legislación efectiva que debería partir de un enfoque de priorización: identificar los usos de alto impacto y alto riesgo que ya están generando conflictos, y concentrar allí la acción normativa inicial, dejando espacio para ajustes y ampliaciones posteriores, innovación sin perder protección.”, como plantea Martín Pablo Villar, abogado y especialista en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Derecho e Inteligencia Artificial.

Los rápidos desarrollos tecnológicos conllevan inevitablemente múltiples riesgos y desafíos, que hasta ahora han superado los debates políticos y los marcos regulatorios. La UNESCO, en esta línea, promueve que los Estados Miembros saquen provecho del potencial de las tecnologías de la IA con miras a la consecución de la Agenda de Educación 2030, al tiempo que vela por que su aplicación en contextos educativos responda a los principios básicos de inclusión y equidad. Como plantean en la Declaración de Beijing “Estamos decididos a promover las respuestas políticas adecuadas para lograr la integración sistemática de la inteligencia artificial y la educación, a fin de innovar la educación, la docencia y el aprendizaje, y para que la inteligencia artificial contribuya a acelerar la consecución de unos sistemas educativos abiertos y flexibles que permitan oportunidades de aprendizaje permanente equitativo, pertinente y de calidad para todos, lo que contribuirá al logro de la Agenda Global y al futuro compartido de la humanidad.” Y por ello recomiendan “que los gobiernos y otras partes interesadas de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con su legislación, políticas públicas y prácticas, consideren la posibilidad de aplicar las siguientes medidas en respuesta a las oportunidades y los desafíos que presenta la inteligencia artificial en relación con la educación”.

La Ciudad de Buenos Aires entonces puede convertirse en un faro en este sentido para avanzar en una legislación responsable, aplicable, con posibilidad de evaluación y revisión, que promueva mejoras en los procesos de aprendizajes, en la gestión de los mismos y sobre todo en la protección de los derechos y la garantía de la seguridad personal de los estudiantes. También afirmamos que el desarrollo de la inteligencia artificial debe estar controlado por el ser humano y centrado en las personas; que la implantación de la inteligencia artificial debe estar al servicio de las personas para mejorar las capacidades humanas; que la inteligencia artificial debe concebirse de manera ética, no discriminatoria, equitativa, transparente y verificable; y que el impacto de la inteligencia artificial en las personas y la sociedad debe ser objeto de seguimiento y evaluación a lo largo de su desarrollo.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El presente proyecto, por lo tanto, se justifica por la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes, garantizar la equidad, promover la transparencia y explicabilidad, mejorar la calidad educativa y promover prácticas éticas y responsables en el uso de la tecnología. Al hacerlo, se busca asegurar que la IA sea una herramienta beneficiosa y segura en el ámbito educativo, por lo que solicito a mis pares me acompañen con su firma.